

LEY DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO

Suspensión del contrato de trabajo

¿Cuándo opera la suspensión del contrato de trabajo?

De acuerdo a la ley, la suspensión del contrato de trabajo opera cuando la autoridad establece medidas sanitarias o de seguridad por el Covid-19 que implican la paralización de actividades del empleador en todo o parte del país, impidiendo la prestación de los servicios por parte del trabajador. Con esta medida las obligaciones del contrato se suspenden, por lo tanto, el trabajador deja de prestar sus servicios y el empleador de pagar la remuneración junto con la demás asignaciones.

¿Cuál es el beneficio que otorga esta ley para los trabajadores?

Esta ley beneficia a los trabajadores que se encuentren afiliados al seguro de cesantía, quienes podrán retirar fondos de su cuenta individual.

¿Quiénes son beneficiarios?

Todos los trabajadores afiliados a la Administradora de Fondos de Cesantía (AFC), incluyendo los tres casos siguientes:

- Cuando la autoridad establece medidas que implican la paralización de actividades.
- Cuando el empleador haya paralizado sus actividades en acuerdo con sus trabajadores.
- Cuando el empleador haya pactado la continuidad parcial de la prestación de los servicios entre la declaración de Estado de Catástrofe (18 de marzo) y la entrada en vigor de esta ley.

¿Qué requisitos debe cumplir el trabajador beneficiario?

El trabajador debe encontrarse en alguna de estas 2 situaciones:

1. Registrar 3 cotizaciones continuas en los últimos tres meses inmediatamente anteriores al establecimiento de la medida de paralización por la autoridad
2. Registrar un mínimo de 6 cotizaciones mensuales continuas o discontinuas durante los últimos doce meses. Debe registrar a lo menos las últimas dos cotizaciones con el mismo empleador en los dos meses inmediatamente anteriores al establecimiento de la medida por la autoridad.

¿Quiénes no pueden ser beneficiarios?

-Los trabajadores que, al momento de que la autoridad dicta la medida, hubieren sostenido con su empleador un pacto que permita asegurar la continuidad de la prestación de servicios recibiendo todo o parte de su remuneración.

-Quienes perciban subsidio por incapacidad laboral (ejemplo: licencia médica).

-Trabajadores excluidos de los efectos de la medida (por ejemplo, los servicios esenciales)

¿Cómo se determina la remuneración o pago?

Para determinar la remuneración o pago en este caso se considera el promedio de las remuneraciones pagadas en los últimos tres meses anteriores al establecimiento de la medida por parte de la autoridad.

La remuneración se pagará con cargo a la cuenta individual del trabajador (AFC) y cuando ésta sea insuficiente se pagará con cargo a la cuenta solidaria. Este beneficio es compatible con el subsidio a las bajas remuneraciones.

Tratamiento del subsidio en caso de licencia médica

En el caso de que al trabajador que goza de este beneficio se le otorgue una licencia médica, se interrumpirá el pago de este beneficio y se reanudará finalizado el periodo de licencia médica.

¿Quién paga las cotizaciones previsionales y de seguridad social?

En este caso, las cotizaciones previsionales y de seguridad social son pagadas por empleador, incluyendo las que se encuentren a su cargo como las que sean de cargo del trabajador, con excepción de las cotizaciones del seguro por accidente del trabajo y enfermedades profesionales.

El pago de las cotizaciones previsionales y seguridad social se calculará sobre el 50% de la remuneración de la base imponible.

¿Qué ocurre cuando el empleador no puede pagar la AFC?

En estos casos, el empleador podrá diferir el pago dentro de los 12 meses siguientes al término de vigencia de la ley, pudiendo pagarlas en parcialidades que no superen dicho plazo, lo que no generará intereses, reajustes ni multas, con excepción de la reajustabilidad nominal del promedio de los últimos 12 meses.

Durante el período de suspensión señalado los trabajadores tendrán cobertura del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia, se hayan o no pagado las cotizaciones.

¿Cómo se solicita el beneficio tras dictada la medida por la autoridad?

1. Para la suspensión temporal del contrato de trabajo no es necesario suscribir un anexo al contrato.
2. El empleador deberá solicitar el beneficio de forma electrónica, a través de una declaración jurada simple, que dé cuenta de que el o los trabajadores se encuentran habilitados como beneficiarios, junto con la información necesaria para efectuar el pago correspondiente al trabajador. El empleador será personalmente responsable de la veracidad de las declaraciones del documento. En caso que el empleador no haya solicitado el beneficio respecto a un trabajador, el trabajador podrá requerirlo ante la AFC, preferentemente vía electrónica, presentando una declaración jurada simple.
3. Las prestaciones se pagarán por mensualidades vencidas y se tendrá derecho a ellas a partir de la fecha en que comience a regir la medida establecida por la autoridad.

¿Qué ocurre con los/las trabajadores/as de casa particular?

Los/las trabajadores/as de casa particular también son beneficiarios de esta ley, sin embargo, el pago se hace a cargo de la “indemnización a todo evento” que paga el empleador mensualmente. En este caso la AFP respectiva deberá girar de la cuenta del trabajador el equivalente a un 70% de su remuneración mensual imponible, o el saldo total, si este fuere inferior.

Si la medida de la autoridad se extiende por más de 30 días y el trabajador tuviere saldo en dicha cuenta, la AFP girará la suma equivalente al 55%, 45%, 40% y 35% de la remuneración imponible, para los meses segundo, tercero, cuarto y quinto, respectivamente.

¿Cómo solicita el beneficio un/a trabajador/a de casa particular?

En este caso, se debe presentar una declaración jurada simple ante la AFP, preferentemente de forma electrónica, que dé cuenta que se encuentra habilitado para recibir el pago. En este caso el empleador solo estará obligado a continuar pagando la cotización de salud y del seguro de invalidez y sobrevivencia.

¿Quién fiscaliza?

El empleador debe enviar mensualmente a la Dirección del Trabajo la lista de trabajadores que se hayan visto afectados por la suspensión, respecto de quienes ha solicitado las prestaciones de esta ley.